

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas

C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud

Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano

Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación

Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo

Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo

Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente

María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad

Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO Nº 31

15 de Marzo de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 625-G/2016.-

EXPTE. N° 400-2631/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2016.-

VISTO:

Que existe un marco permanente de asistencia y colaboración entre la Provincia de Jujuy y el Juzgado Federal de Jujuy con competencia judicial y electoral y;

CONSIDERANDO:

Que por Convenio celebrado en fecha 27 de Agosto 2015 aprobado por Decreto N° 8751-G-15 de fecha 15 de Octubre de 2015, el Gobierno de la Provincia efectivizó un importante aporte económico destinado a solventar gastos para la realización del acto comicial cumplido el 25 Octubre de 2015, asegurando el correspondiente proceso de rendición de cuentas a través de la remisión de ejemplares a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy.-

Que, en los mismos términos de actuación y colaboración mutua, sin que implique otras erogaciones, se celebro un nuevo Convenio especificando que las tareas a cumplirse por el Juzgado Federal con competencia judicial y electoral, no solamente comprenderá el acto eleccionario perfeccionado en el mes de Octubre de 2015 sino además, todos los actos protocolares inherentes a recordar y festejar la celebración del sesquicentenario de la creación del Juzgado Federal N° 1 de la Provincia de Jujuy, dejándose en claro, la idéntica imposición y metodología de la oportuna y exhaustiva rendición de cuentas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruebase, en todas sus partes, el **CONVENIO** celebrado en fecha 11 de Febrero de 2016, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, representado el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia Don OSCAR AGUSTÍN PERASSI y el **JUZGADO FEDERAL DE JUJUY** representado por su titular Dr. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, cuyo texto se agrega y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a protocolizar el **CONVENIO** aprobado por el artículo anterior.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 999-HF/2016.-

EXPTE. N° 513-573/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413 CARGO 1 CATEGORIA A-1.-**ARTICULO 2°.-**Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. C-3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, al C.P.N. JOSE ANTONIO GUTIERREZ, CUIL N° 20-269081865, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal - 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la U. de O. C-3-F Dirección Provincial de Rentas, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749 y Ley N° 5835, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente JOSE ANTONIO GUTIERREZ.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1389-HF/2016.-

EXPTE. N° 513-572/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. C-3-F DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413 CARGO 1 CATEGORIA A-1.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. C-3-F

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, a la C.P.N. LAURA ALEJANDRA NIETO, CUIL N° 27-276697477, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal - 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la U. de O. C-3-F Dirección Provincial de Rentas, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749 y Ley N° 5835, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente LAURA ALEJANDRA NIETO.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1490-CyT/2016.-

EXPTE. N° 650-254/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-En el marco de las disposiciones de la Ley 5502 y Decreto Reglamentario 8865-H-2007, dispónese con retroactividad a partir del 31 de marzo de 2013, la adecuación del agente Sr. **AUGUSTO CÉSAR LIZARRAGA**, CUIL N° 2007285356-4, Categoría A-4, Escalafón Profesional, Ley 4413 de la Planta Permanente del Ministerio de Cultura y Turismo, a la Categoría A-5.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente dejase sin efecto el Decreto N° 1455-G-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012.-

ARTICULO 3°.-Por el Ministerio de Cultura y Turismo procédase a notificar al Sr. Augusto César Lizarraga y al Tribunal Contencioso Administrativo - Sala II - Vocalía 4 en el Expediente N° C-1.933/2013, caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: LIZARRAGA, Augusto César c/ ESTADO PROVINCIAL", los términos del presente acto administrativo, así como la planilla de diferencias salariales - practicada por Contaduría de la Provincia - desde el 31 de marzo de 2013 al 31 de marzo de 2015, obrante a fs. 46 del Expediente Administrativo N° 650-254/2011, caratulado: "Secretaría de Turismo y Cultura s/ LIZARRAGA, Augusto Cesar - Aplicación de la Ley 5502, y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-2007".-

ARTICULO 4°.-Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°) del Anexo I del Decreto N° 8865-H-2007, a cuyos efectos arbitraré los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 5°.- Se deja constancia que el presente acto administrativo se dicta a fines de dar cumplimiento por lo dispuesto por el Superior Tribunal de justicia en el punto III) de la sentencia recaída en el Expediente N° 10.774/2014, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad en Expediente N° C-1.933/2013: Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: LIZARRAGA, Augusto Cesar d ESTADO PROVINCIAL.-

ARTICULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°) se afrontará con la partida de la JURISDICCION " L " DEUDA PUBLICA denominada 3-10-15-1-26 "Para pagos obligaciones no comprometidas presupuesto en ejercicios anteriores - Ejercicio 2016 -" que prevé la Ley 5877, y su modificatoria Ley 5917, Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Cultura y Turismo, y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2458-G/2016.-

EXPTE. N° 411-2795/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los presentes obrados, iniciados por la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a través de los cuales solicita la creación de partida presupuestaria en el presente ejercicio financiero, a efectos de la atención de gastos operativos del organismo;

Que obra en autos la intervención de rigor de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 14/15)

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 (Leyes N° 5877 y N° 5913), previsto para la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se indica seguidamente:...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice- Gobernador de la Provincia

En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 2727-ISPTyV/2016.-**EXPTE. Nº 600-701/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-****VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración de este Ministerio, gestiona la creación de Partidas Presupuestarias Ejercicio 2016 - con Recursos Propios del MISPTyV, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 obra autorización de la Secretaría de Egresos Públicos.-

Que en el aspecto estrictamente presupuestario, se considera que el trámite de modificación presupuestaria reúne los requisitos necesarios para dar continuidad al procedimiento administrativo correspondiente.-

Por ello, y atento a lo informado a fs. 10/11 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, Ley Nº 5877/2015 y su modificatoria Ley Nº 5913/16, conforme el siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2728-ISPTyV/2016.-**EXPTE. Nº 600-740/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-****VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración de este Ministerio, solicita la creación de partida presupuestaria para el pago correspondiente a "Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en Zonas de Marginalidad de la Región de la Puna en la Prov. de Jujuy", y

CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 33/34 intervención de la Secretaría de Egresos Públicos y Dirección Provincial de Presupuesto, respectivamente.-

Que una vez dictado el Dispositivo Legal aprobatorio de las modificaciones presupuestarias solicitadas, Dirección Provincial de Presupuesto procederá a efectuar en el SIAF, todos los movimientos de incorporaciones y las registraciones preventivas necesarias para hacer lugar a la misma.-

Por ello, y atento a lo informado a fs. 38/39 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, Ley Nº 5877/2015 y su modificatoria Ley Nº 5913/16, conforme el siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2749-ISPTyV/2016.-**EXPTE. Nº 600-1251/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Licenciado en Administración de Empresas **JUAN RAMÓN BRAJCICH** al cargo de Vocal Social del Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2799-S/2016.-**EXPTE. Nº 733-500/10.-****Agrdo. Nº 733-238/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la **Dra. Florencia Genoveva Rojas**, CUIL 27-26475857-8, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418 en la unidad de organización R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.-Téngase por cumplido los servicios prestados de la Dra. Andrea Jimena Aguirre, CUIL 23-32570090-4, en carácter de interina en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418, de la Unidad de Organización R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el período comprendido entre el 12 de abril de 2014 y el 08 de agosto de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente Ley 5877 y su modificatoria Nº 5911, que a continuación se indican: **Ejercicio 2016:** "Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud -U. de O.: R2-0223 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado): Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O.: respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2975-S/2016.-**EXPTE. Nº 715-1076/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-Adecuase a la **Lic. Nora Matilde Valdivia**, CUIL 27-14089240-3, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Ley 4413, de la U. de O.: 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.-Rechazase la solicitud de percepción del adicional por dedicación exclusiva efectuada por la **Lic. Nora Matilde Valdivia**, CUIL 27-14089240-3, Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Ley 4413, de la U. de O.: 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se atenderá con la partida prevista en modificatoria Nº 5913 que a continuación se indica: **Ejercicio 2016:** Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, "Gastos en Personal" asignada a la U. de O: R2 02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTÍCULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N Carlos Guillermo Haquim

Vice- Gobernador de la Provincia

En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 2981-ISPTyV/2016.-**EXPTE. Nº 617-115/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-****VISTO:**

Este expediente mediante el cual la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda solicita creación de partida R.E.A. y transferencia de saldo Ejercicio 2016, partida PROV. AGUA POTABLE - PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS MAS PATRIA y creación R.E.A. y transferencia de saldo en ejercicio 2016 PLAN FEDERAL - MEJORAMIENTO DEL HABITAT, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la repartición actuante solicita la creación de una partida Remanente de Ejercicio anterior para la partida presupuestaria 2-5-8-8-74-30 **Prov. Agua Potable – Plan Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria** por la suma de \$ 83.101,59; y a su vez la creación de una partida de Remanente de Ejercicio anterior para la partida presupuestaria 2-5-8-8-81-170 escritural **Plan Federal Mejoramiento del Hábitat** por la suma de \$ 728,36.-

Que a tal efecto obra, a fs. 41, intervención del Sr. Secretario de Egresos Públicos.-

Que Contaduría de la Provincia a fs. 45 considera viable la creación de las partidas financiadas con recursos propios conforme a los montos solicitados por la repartición actuante a fs. 1.-

Que las partidas solicitadas no se encuentran previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ejercicio 2016 – Ley Nº 5877.-

Por ello, y atento a lo informado a fs. 46/47 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2016-Ley Nº 5877, conforme el siguiente detalle: ...

ARTÍCULO 2º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N Carlos Guillermo Haquim

Vice- Gobernador de la Provincia

En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 3027-MS/2017.-**EXPTE. Nº 412-14/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Decreto a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor **BARBOSA FRANCISCO D.N.I N° 14.804.229 Legajo N° 12.084**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor **BARBOSA FRANCISCO D.N.I N° 14.804.229 Legajo N° 12.084**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3031-MS/2017.-**EXpte. N° 412-32/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor **Sr. FIGUEROA HECTOR JORGE DNI N° 17.652.041 Legajo N° 12.144**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor **Sr. FIGUEROA HECTOR JORGE DNI N° 17.652.041 Legajo N° 121, 12.144**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 19-ISPTvV/2017.-**EXpte. N° 600-679/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2017.-****EL SECRETARIO DE PLANIFICACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Aprobar la documentación obrante en autos para la Obra "SUMINISTRO DE GAS NATURAL DOMICILIARIA A VECINOS VARIOS DE PURMAMARCA", y adjudicar su ejecución al M.M.O. ALEJANDRO ORDOÑEZ por el importe cotizado que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 332.000,00).-

ARTICULO 2°.-El gasto emergente se imputará a:**EJERCICIO 2016; JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA; U. DE O: 1 MINISTERIO; FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL; FUNCION: 2 VIVIENDA Y URBANISMO, 2 EROGACIONES DE CAPITAL, 5 INVERSION REAL, 8 TRABAJOS PUBLICOS, 8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS, 137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09, 27 Programa de Redes Domiciliarias De Gas..... \$ 332.000,00.-**

Arq. Jorge Ramiro Tejeda

Secretario de Planificación

RESOLUCIÓN N° 20-ISPTvV/2017.-**EXpte. N° 516-869/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2017.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Ratificar la Resolución N° 594-DPI/2016 dictada en autos por la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, a través de la cual se autoriza AD REFERENDUM DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, la contratación con SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION DE RENÉ MENDEZ para la remodelación de los baños de planta baja de la Dirección Provincial de Inmuebles, cuyo monto asciende a la suma de \$ 105.150,00.-

ARTICULO 2°.-Dicha erogación será atendida con fondos Ejercicio 2016, Partida 8 1 1 320 2 5 Refuncionalización Edificio Dirección Provincial de Inmuebles.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro de Infraestructura

Servicio Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 23-SOTvV/2017.-**EXpte. N° 516-22/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 FEB. 2017.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Apruebase el Plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en Monterrico - Finca La Victoria, Departamento El Carmen, identificado como Padrón B-21401, Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 859, Matrícula B-19737, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTICULO 2°.-La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad, técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.-Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (Ley 26.994) ARTICULO 1553.- Donaciones al Estado. Las donaciones al Estado pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas (fs. 14).-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 24-SOTvV/2017.-**EXpte. N° 516-892/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 FEB. 2017.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Apruebase el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble ubicado en Alto Comedero B° Primavera, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-88904, Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 1153, Matrícula A-65191, de propiedad del Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.-La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.-Deberá dar cumplimiento a lo manifestado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en fs. 42, esto es "prolongar la defensa marginal, correspondiente a la Manzana AP2, de piedra embolsada de dos cuerpos de gaviones en forma escalonada con colchonetas de cuatro metros de ancho y 30 cm. de espesor".-

ARTICULO 4°.- Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el ARTICULO 1553 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (Ley 26.994).-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 33-SOTvV/2017.-**EXpte. N° 516-1150/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 MAR. 2017.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Apruebase el Plano de Mensura, Unificación y Loteo del inmueble ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrones A-79368 y A-79369, Circunscripción 1, Sección 20, Parcelas 1119 y 1120, Matrículas A-54489 y A-54490, de propiedad del Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.-Deberá el loteador dar cumplimiento a lo manifestado por la Dirección de Recursos Hídricos, a saber "se encuentra canalizado y entubado entre las calles prolongación San Vicente y La Almona, y a partir de esta última hacia aguas abajo se encuentra en su estado natural por lo que se fija una zona de seguridad de 5 metros a partir del extremo de la canalización hacia ambos lados y de 25 metros hacia ambos lados a partir del borde superior en el tramo sin revestir ...Además es conveniente que la traza del arroyo y las obras ejecutadas figuren en el plano del loteo, ya que la misma afecta no solo a calles sino también a los espacios proyectados como espacios verdes y edificios públicos (fs. 33).-

ARTICULO 4°.- Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el ARTICULO 1553 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (Ley 26.994).-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 34-SOTvV/2017.-**EXpte. N° 516-108/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 MAR. 2017.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Apruebase el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble ubicado en Manantiales - Pampa Blanca, Departamento El Carmen, identificado

como Padrón B-19999, Circunscripción 4, Sección 4, Parcela 868, Matrícula B-18396, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTICULO 2°.-La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.-Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el ARTÍCULO 1553 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (Ley 26.994).-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 35-SOTyV/2017.-

EXPTE. N° 516-1133/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 MAR. 2017.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruebase el Plano de Mensura de Fracción y Loteo del inmueble ubicado en Los Alisos - Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-91729, Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 1167, Matrícula A-67460, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTICULO 2°.-La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (Ley 26.994) ARTÍCULO 1553.- Donaciones al Estado. Las donaciones al Estado pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas (fs. 150).-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 45-SOTyV/2016.-

EXPTE. N° 516-917/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Adjudíquese en propiedad el Lote N° 7, Manzana N° 212, Padrón K 5212, ubicado en el Barrio 23 de agosto, de la localidad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca, Provincia de Jujuy a favor de los **Sres. Suares, Sergio Hernán** D.N.I. N° 28.763.076 y **Soto, Ana Isabel** D.N.I. N° 29.463.174, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.- Tengase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.-Fijese en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.890,00) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en UNA (01) única cuota de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.890,00).-

ARTICULO 4°.-El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 6°.-La culminación de los trámites a que alude el Art. 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 7°.-Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 8°.-Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente Resolución por el plazo de 10 años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 123-ISPTyV/2017.-

EXPTE. N° 600-27/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 MAR. 2017.-

VISTO:

Este expediente, caratulado; "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA. CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MÓDULOS HABITACIONAL N° 3 PASO DE JAMA", y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de la obra de referencia se realiza en virtud del Convenio de Cooperación y Financiación suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda; y la Provincia de Jujuy, en el cual las partes se comprometen: LA PROVINCIA a la asistencia financiera, por parte de la SUBSECRETARÍA a la PROVINCIA para la ejecución de la Obra; y la SUBSECRETARÍA: al financiamiento de la ejecución de la Obra, cuyo presupuesto estimado es de \$ 14.658.933,21, conforme al presupuesto que como Anexo I forma parte del CONVENIO, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 3246-ISPTyV/17.-

Que el plazo de ejecución de la Obra será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, labrada entre la Provincia y la contratista, en la cual conste el inicio físico de la Obra. El plazo para la realización de la obra será prorrogado cuando existan causas justificadas, previa no objeción de la Subsecretaría.-

Que respecto de la documentación obrante en autos preparada para la Compulsa de Cotizaciones se encuentra Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Que atento a lo dictaminado por Despacho de este Ministerio "encontrándose acreditada la urgencia y necesidad en el inicio y realización de la obra en cuestión ...corresponde se realice su ejecución desde este Ministerio mediante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley N° 1864 (modificado por leyes N° 5974 y 5978), aplicándose como excepción a la Licitación Publica, agregando que ello no impide articular los mecanismos a efectos de permitir la evaluación de las distintas ofertas conforme las exigencias establecidas en los pliegos".

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Aprobar la Documentación Técnica obrante en autos para la ejecución de la Obra: "MÓDULOS HABITACIONAL N° 3 PASO DE JAMA", con un Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 14.658.933,21), y autorizar la contratación para la misma en forma directa, previa compulsa de cotizaciones de acuerdo a lo normado por Ley N° 1864/48 modificada por Ley N° 5974 y su fe de errata N° 5978.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Servicio Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 461-ISPTyV/2017.-

EXPTE. N° 600-1137/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 SET. 2016.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago la Factura N° 0002-00000069 correspondiente al Certificado Provisorio de Obra N° 2 a favor de la Empresa adjudicataria ING. PEDRO MIGUEL ALBERTO RÍOS RPM CONSTRUCCIONES C.U.I.T. N° 20-12005568-3 por la obra: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A VECINOS DE LAGUNILLAS DEL FARALLON LMT 13,2 KV LOMA BLANCA – LAGUNILLAS DEL FARALLON DPTO. RINCONADA Y SANTA CATALINA, la suma de PESOS SIETE MILLONES CUARENTA MIL (\$ 7.040.000,00.-).-

ARTICULO 2°.-El gasto emergente se imputará con la partida: EJERCICIO 2016: JURISDICCIÓN V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA; U. DE O. 1 MINISTERIO;

FINALIDAD 7 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA; FUNCIÓN 13 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA S/DISCRIMINAR, 2 EROGACIONES DE CAPITAL, 5 INVERSIÓN REAL, 8 TRABAJOS PÚBLICOS, 8 TRABAJOS PÚBLICOS – CON RECURSOS AFECTADOS, 74 MINIST. PLANIF. FEDERAL – SUBSECT. DE OBRAS PÚBLICAS 28 Prog. Interconexión Sistema Disperso Pcia. de Jujuy.....\$ 7.040.000,00.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Servicio Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 741-ISPTyV/2017.-

EXPTE. N° 600-60/16.-

y agreg. N° 630-303/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2016.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. CRISTINA ALEJANDRA LAMAS D.N.I. N° 25.663.510 en contra de la Resolución N° 72-GU/2015 emanada de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, por las razones expresadas en el exordio. -

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Servicio Públicos Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 777-ISPTvV/2016.-****EXpte. N° 600-877/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-****VISTO:**

Este expediente por el que se tramita el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscrito entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA y la IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA - PORVENIR DE COYAHUAYMA, DPTO. RINCONADA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto la entrega por parte de EL MINISTERIO a la IGLESIA de materiales detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, los que serán destinados para la CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA - PORVENIR DE COYAHUAYMA, obra que se encuentra a cargo y bajo exclusiva responsabilidad de LA IGLESIA.-

Que por el referido Convenio, las partes se comprometen: a) EL MINISTERIO limitar su participación en el presente única y exclusivamente a la entrega de los materiales que se detallan en el Anexo I, b) LA IGLESIA a asumir la conducción y dirección técnica de la Obra garantizando la calidad de los trabajos y la correcta terminación de los mismos, aportando en este sentido el personal profesional y/o técnico idóneo, elementos de trabajo y la mano de obra necesaria e imprescindible para la ejecución de la Obra hasta la completa terminación de la misma, conforme las reglas que gobiernan el buen arte de la construcción, y liberando de cualquier responsabilidad, civil, laboral, etc. a EL MINISTERIO.-

Que la Sub-Dirección General de Administración informa que la erogación de referencia será afrontada con la partida "Convenios, Municipios, Comisionados, ONG", inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2.016.

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN –agregado en autos– celebrado entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA y la IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA - PORVENIR DE COYAHUAYMA, DPTO. RINCONADA, a los fines y efectos enunciados en los considerandos del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que represente el cumplimiento del Convenio aprobado por el artículo anterior, será afrontada con la partida: Ejercicio 2016: JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA; U. DE O.: 1 MINISTERIO, FINALIDAD: 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL; FUNCIÓN: 7 ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR, 2 EROGACIONES DE CAPITAL, 5 INVERSIÓN REAL, 8 TRABAJOS PÚBLICOS, 8 TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS, 137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09, 25 Convenios, Municipios, Comisionados, ONG.....\$ 50.568,00.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro de Infraestructura

Servicio Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 791-ISPTvV/2017.-**EXpte. N° 613-352/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-****VISTO:**

La Resolución N° 600-DPRH/16 dictada en autos por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS Ad-Referéndum del CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA, disponiendo la aprobación de lo actuado en el presente expediente, correspondiente, a la ejecución de la Obra: "LIMPIEZA Y/O CONSTRUCCIÓN DE AGUADAS Y ACARREO DE MATERIAL EN RIO AJEDREZ MINA PIRQUITAS - DEPARTAMENTO RINCONADA - PCIA. DE JUJUY", y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos en cuestión fueron oportunamente resueltos por el Consejo de Emergencia Climática (C.E.C.), mediante Acta N° 151 de fecha 27 de Diciembre del año 2016, encomendándose su ejecución a través de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (Artículo Primero, Apartado 17).-

Que para dichos trabajos es indispensable la contratación de Equipos Pesados Ítem 1: Acarreo de Material - Camión Volquete 6m3, siendo necesario utilizar la cantidad de 210 horas/máquinas (210 Hs/máq. Precio unitario \$ 350,00 = \$ 73.500,00), e Ítem 2: Construcción Aguadas - CAT 950 o similar, siendo necesario utilizar la cantidad de 210 horas/máquinas (210 Hs/máq. Precio unitario \$ 840,00 = \$ 176.400,00), haciendo un total de \$ 249.900,00.-

Que el financiamiento por la suma indicada precedentemente se atenderá con recursos de la Partida informada por la Sub-Dirección General de Administración de este Ministerio.-

Que con posterioridad a la culminación de las tareas, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos procede a remitir la documentación de la contratación realizada por la suma de \$ 243.355,00, habiéndose realizado 204,5 horas/máquina, siendo necesaria en esta instancia la aprobación por parte del C.E.C.-

Por ello y de acuerdo de las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 6492-PI/2003.-

EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Convalidar todo lo actuado en el presente expediente por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS correspondiente a la Contratación Directa para el alquiler de Equipo Pesado y en consecuencia ratifícase la Resolución N° 600-DPRH/2016 (fs. 52/53) por la que dispone asimismo la aprobación y pago del Certificado de Obra Final N° 1 Mes: Abril 2016 (fs. 50) a favor

de la Empresa PIRCA S.A. por la contratación de 204,5 horas máquina de un Cargador Frontal CAT 938, por el precio unitario de Pesos Ochocientos Cuarenta (\$ 840,00), y un Camión Volquete Ford 800 de 6m3 de capacidad de carga por el Precio Unitario de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350,00) , para la ejecución de la Obra: "LIMPIEZA Y/O CONSTRUCCIÓN DE AGUADAS Y ACARREO DE MATERIAL EN RIO AJEDREZ MINA PIRQUITAS - DEPARTAMENTO RINCONADA - PCIA. DE JUJUY", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 243.355,00).-

ARTICULO 2°.-El gasto emergente se imputara a: **EJERCICIO 2016:** JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA; U. DE O.: 1 MINISTERIO; FINALIDAD: 3 SALUD; FUNCIÓN: 2 SANEAMIENTO AMBIENTAL, 2 EROGACIONES DE CAPITAL, 5 INVERSIÓN REAL, 8 TRABAJOS PÚBLICOS, 8 TRABAJOS PÚBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS, 137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO- DEC. 206/09 Obras de Emergencia\$ 243.355,00.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro de Infraestructura

Servicio Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 792-ISPTvV/2016.-**EXpte. N° 613-276/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-****VISTO:**

La Resolución N° 599-DPRH/16 dictada en autos por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS Ad-Referéndum del CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA, disponiendo la aprobación de lo actuado en el presente expediente, correspondiente, a la ejecución de la Obra: "LIMPIEZA Y/O CONSTRUCCIÓN DE AGUADAS APERTURA DE CAMINOS Y/O ACARREO DE MATERIAL EN PARAJE OJO DE AGUA - DEPARTAMENTO RINCONADA - PCIA. DE JUJUY", y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos en cuestión fueron oportunamente resueltos por el Consejo de Emergencia Climática (C.E.C.), mediante Acta N° 151 de fecha 27 de Diciembre del año 2016, encomendándose su ejecución a través de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (Artículo Primero, Apartado 18).-

Que para dichos trabajos es indispensable la contratación de Equipos Pesado Ítem 1: Construcción y Limpieza de Aguadas - CAT 950 o similar, siendo necesario utilizar la cantidad de 170 horas/máquinas (170 Hs/máq. Precio unitario \$ 840,00 = \$ 142.800,00), e Ítem 2: Apertura de Camino y Acarreo - Camión Volquete 6m3, siendo necesario utilizar la cantidad de 170 horas/máquinas (170 Hs/máq. Precio unitario \$ 350,00 = \$ 59.500,00), haciendo un total de \$ 202.300,00.-

Que el financiamiento por la suma indicada precedentemente se atenderá con recursos de la Partida informada por la Sub-Dirección General de Administración de este Ministerio.-

Que con posterioridad a la culminación de las tareas, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos procede a remitir la documentación de la contratación realizada por la suma de \$ 200.515,00, habiéndose realizado 168,5 horas/máquina, siendo necesaria en esta instancia la aprobación por parte del C.E.C.-

Por ello y de acuerdo de las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 6492-PI/2003.

EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidar todo lo actuado en el presente expediente por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS correspondiente a la Contratación Directa para el alquiler de Equipo Pesado y en consecuencia ratifícase la Resolución N° 599-DPRH/2016 (fs. 51/52) por la que dispone asimismo la aprobación y pago del Certificado de Obra Final N° 1 Mes: Mayo 2016 (fs. 49) a favor de la Empresa PIRCA S.A. por la contratación de 168,5 horas máquina de un Cargador Frontal CAT 950, por el precio unitario de Pesos Ochocientos Cuarenta (\$ 840,00), y un Camión Volquete Mercedes Benz 1114 de 6m3 de capacidad de carga por el Precio Unitario de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350,00) , para la ejecución de la Obra: "LIMPIEZA Y/O CONSTRUCCIÓN DE AGUADAS APERTURA DE CAMINOS Y/O ACARREO DE MATERIAL EN PARAJE OJO DE AGUA - DEPARTAMENTO RINCONADA - PCIA. DE JUJUY", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 200.515,00).-

ARTICULO 2°.-El gasto emergente se imputara a: **EJERCICIO 2016:** JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA; U. DE O.: 1 MINISTERIO; FINALIDAD: 3 SALUD; FUNCIÓN: 2 SANEAMIENTO AMBIENTAL, 2 EROGACIONES DE CAPITAL, 5 INVERSIÓN REAL, 8 TRABAJOS PÚBLICOS, 8 TRABAJOS PÚBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS, 137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO- DEC. 206/09, 19 Obras de Emergencia\$ 200.515,00.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura

Servicio Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 793-ISPTvV/2016.-**EXpte. N° 613-353/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-****VISTO:**

La Resolución N° 601-DPRH/16 dictada en autos por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS Ad-Referéndum del CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA, disponiendo la aprobación de lo actuado en el presente expediente, correspondiente, a la ejecución de la Obra: "ENCAUCE, TERRAPLENAMIENTO Y

ACARREO DE MATERIAL RIO SALITRE – MINA PIRQUITAS – DPTO. RINCONADA – PCIA. DE JUJUY”, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos en cuestión fueron oportunamente resueltos por el Consejo de Emergencia Climática (C.E.C.), mediante Acta N° 151 de fecha 27 de Diciembre del año 2016, encomendándose su ejecución a través de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (Artículo Primero, Apartado 16).

Que para dichos trabajos es indispensable la contratación de Equipos Pesados Ítem 1: Acarreo Material – Camión Volquete 6 m3, siendo necesario utilizar la cantidad de 195 horas/máquinas (195 Hs/máq. Precio unitario \$ 350,00 = \$ 68.250,00), e Ítem 2: Encauce y Terraplenamiento – CAT 950 o similar, siendo necesario utilizar la cantidad de 195 horas/máquinas (195 Hs/máq. Precio unitario \$ 840,00 = \$ 163.800,00), haciendo un total de \$ 232.050,00.-

Que el financiamiento por la suma indicada precedentemente se atenderá con recursos de la Partida informada por la Sub-Dirección General de Administración de este Ministerio.-

Que con posterioridad a la culminación de las tareas, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos procede a remitir la documentación de la contratación realizada por la suma de \$ 232.050,00, siendo necesaria en esta instancia la aprobación por parte del C.E.C.-

Por ello y de acuerdo de las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 6492-PI/2003.-

EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Convalidar todo lo actuado en el presente expediente por la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS correspondiente a la Contratación Directa para el alquiler de Equipo Pesado y en consecuencia ratifícase la Resolución N° 601-DPRH/2016 (fs. 51/52) por la que dispone asimismo la aprobación y pago del Certificado de Obra Final N° 1 Mes: Mayo 2016 (fs. 49) a favor de la Empresa PIRCA S.A. por la contratación de 195 horas maquina de un Cargador Frontal CAT 938, por el precio unitario de Pesos Ochocientos Cuarenta (\$ 840,00), y un Camión Volquete Ford 800 de 6m3 de capacidad de carga por el Precio Unitario de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350,00) , para la ejecución de la Obra: “ENCAUCE, TERRAPLENAMIENTO Y ACARREO DE MATERIAL RIO SALITRE – MINA PIRQUITAS – DPTO. RINCONADA – PCIA. DE JUJUY”, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA (\$ 232.050,00).-

ARTICULO 2°.- El gasto emergente se imputara a: **EJERCICIO 2016; JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA; U.DE O: 1 MINISTERIO; FINALIDAD: 3 SALUD; FUNCIÓN: 2 SANEAMIENTO AMBIENTAL, 2 EROGACIONES DE CAPITAL, 5 INVERSIÓN REAL, 8 TRABAJOS PUBLICOS, 8 TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS, 137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO – DEC. 206/09 19 Obras de Emergencia\$ 232.050,00.-**

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro de Infraestructura

Servicio Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 794-ISPTyV/2016.-

EXPTE. N° 613-364/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

VISTO:

La Resolución N° 605-DPRH/16 dictada en autos por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS Ad-Referéndum del CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA, disponiendo la aprobación de lo actuado en el presente expediente, correspondiente, a la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN Y LIMPIEZA DE AGUADAS – CIENEGUILLAS – DPTO. SANTA CATALINA – PCIA. DE JUJUY”, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos en cuestión fueron oportunamente resueltos por el Consejo de Emergencia Climática (C.E.C.), mediante Acta N° 151 de fecha 27 de Diciembre del año 2016, encomendándose su ejecución a través de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (Artículo Primero, Apartado 15).-

Que para dichos trabajos es indispensable la contratación de Equipos Pesados Ítem 1: Construcción y Limpieza – Retroexcavadora CAT 416 o similar, siendo necesario utilizar la cantidad de 150 horas/máquinas (150 Hs/máq. Precio unitario \$ 650,00 = \$ 97.500,00).-

Que el financiamiento por la suma indicada precedentemente se atenderá con recursos de la Partida informada por la Sub-Dirección General de Administración de este Ministerio.-

Que con posterioridad a la culminación de las tareas, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos procede a remitir la documentación de la contratación realizada por la suma de \$ 97.500,00, siendo necesaria en esta instancia la aprobación por parte del C.E.C.-

Por ello y de acuerdo de las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 6492-PI/2003.-

EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Convalidar todo lo actuado en el presente expediente por la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS correspondiente a la Contratación Directa para el alquiler de Equipo Pesado y en consecuencia ratifícase la Resolución N° 605-DPRH/2016 (fs. 45/46) por la que dispone asimismo la aprobación y pago del Certificado de Obra Final N° 1 Mes: Junio 2016 (fs. 43) a favor de la Empresa ING. HUGO RENE LLAMPA por la contratación de 150 horas maquina de una Retroexcavadora JOHN DEERE 310, por el precio unitario de Pesos Seiscientos Cincuenta (\$ 650,00), para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN

Y LIMPIEZA DE AGUADAS – CIENEGUILLAS – DPTO. SANTA CATALINA – PCIA. DE JUJUY”, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 97.500,00).-

ARTICULO 2°.-Gasto emergente se imputara: **EJERCICIO 2016; JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA; U.DE O: 1 MINISTERIO; FINALIDAD: 3 SALUD; FUNCIÓN: 2 SANEAMIENTO AMBIENTAL, 2 EROGACIONES DE CAPITAL, 5 INVERSIÓN REAL, 8 TRABAJOS PUBLICOS, 8 TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS, 137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO – DEC. 206/09 19 Obras de Emergencia\$ 97.500,00.-**

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro de Infraestructura

Servicio Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 800-ISPTyV/2016.-

EXPTE. N° 613-127/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

VISTO:

La Resolución N° 346-DPRH/16 dictada en autos por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS Ad-Referéndum del CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA, disponiendo la aprobación de lo actuado en el presente expediente, correspondiente, a la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE AGUADAS EN LOMA BLANCA – MINA PIRQUITAS – DPTO. RINCONADA – PROVINCIA DE JUJUY”, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos en cuestión fueron oportunamente resueltos por el Consejo de Emergencia Climática (C.E.C.), mediante Acta N° 151 de fecha 27 de Diciembre del año 2016, encomendándose su ejecución a través de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (Artículo Primero, Apartado 11).

Que para dichos trabajos es indispensable la contratación de Equipos Pesados Ítem 1: Construcción de Aguadas – CAT 950 o similar, siendo necesario utilizar la cantidad de 200 horas/máquinas (200 Hs/máq. Precio unitario \$ 840,00 = \$ 168.000,00).

Que el financiamiento por la suma indicada precedentemente se atenderá con recursos de la Partida informada por la Sub-Dirección General de Administración de este Ministerio.-

Que con posterioridad a la culminación de las tareas, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos procede a remitir la documentación de la contratación realizada por la suma de \$ 168.000,00, siendo necesaria en esta instancia la aprobación por parte del C.E.C.-

Por ello y de acuerdo de las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 6492-PI/2003.-

EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Convalidar todo lo actuado en el presente expediente por la DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS correspondiente a la Contratación Directa para el alquiler de Equipo Pesado y en consecuencia ratifícase la Resolución N° 346-DPRH/2016 (fs. 50/51) por la que dispone asimismo la aprobación y pago del Certificado de Obra Final N° 1 Mes: Abril 2016 (fs. 48) a favor de la Empresa PIRCA S.A. por la contratación de 200 horas maquina de una Cargadora Frontal CAT 950 H, por el precio unitario de Pesos Ochocientos Cuarenta (\$ 840,00), para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE AGUADAS EN LOMA BLANCA – MINA PIRQUITAS – DPTO. RINCONADA – PROVINCIA DE JUJUY”, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00).-

ARTICULO 2°.-Gasto emergente se imputara: **EJERCICIO 2016; JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA; U. DE O: 1 MINISTERIO; FINALIDAD: 3 SALUD; FUNCIÓN: 2 SANEAMIENTO AMBIENTAL, 2 EROGACIONES DE CAPITAL, 5 INVERSIÓN REAL, 8 TRABAJOS PUBLICOS, 8 TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS, 137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO – DEC. 206/09 19 Obras de Emergencia\$ 168.000,00.-**

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura

Servicio Públicos Tierra y Vivienda

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EXPEDIENTE N° 16 - 2049 - 2017 - 1.-

DECRETO N° 0483.17.040.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2017.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección de Tránsito y Transporte, referente a la provisión de indumentaria destinada al personal que presta servicios en dicha dependencia municipal – 1° y 2° entrega año 2017, según Pedido de Provisión N° 30-150-2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Compras y Suministros, confeccionó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para el llamado a Licitación Pública N° 5/2017 cuya Apertura de Sobres está prevista para el día 06 de Abril de 2017, a horas nueve (09:00 hs.) en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; si el día señalado no se pudiera llevar a cabo el acto por motivos de fuerza mayor, el mismo tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta las hs. 8:00 del día 06 de Abril de 2017, en la Dirección General de Compras y Suministros;



Que, a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto informa que dicha erogación fue imputada a la U.D.O. 14.10 DIRECCION GRAL. DE TRANSITO Y TRANSPORTE en la Partida Presupuestaria 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES – OPERACION – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – BIENES DE CONSUMO – TEXTILES, INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS;

Por ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 5/2017, referente a la ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LA 1° Y 2° ENTREGA DEL AÑO 2017 DESTINADA AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, según Pedido de Provisión N° 30-150-2017 y la respectiva Partida Presupuestaria enunciada en el exordio. La Apertura de los Sobres de la citada Licitación, se efectuará el día 06 de Abril de 2017, a horas nueve (09:00 hs.) en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; si el día señalado no se pudiera llevar a cabo el acto por motivos de fuerza mayor, el mismo tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta las hs. 8:00 del día 06 de Abril de 2017, en el Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la Licitación Pública N° 5/2017, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar de la presente Licitación Pública.-

ARTICULO 4°.- Establécese que los Pliegos podrán ser retirados en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en Avda. El Éxodo N° 218 (Planta Baja) (CP 4600) Jujuy, siendo los mismos gratuitos.-

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Dirección de Tránsito y Transporte, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

13/15/17 MAR. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION N° 244/2016-MA.-

REF. EXPTE. N° 1103-385-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 1103-385-2016 Iniciado por la Secretaría de Biodiversidad s/ Creación de Registro de Comunidades Aborígenes Andinas y Productores Locales Manejadores de Vicuñas, la Ley N° 23.582/88, la Ley N° 22.421 y su Decreto Reglamentario N° 666/97, la Ley N° 5634/09, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77-A-2015;

y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero, de la Ley N° 23.582/88, el Estado Argentino aprueba el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña (Vicuña vicugna), a través del cual los Gobiernos signatarios convienen en que la conservación de la especie referida constituye una alternativa de producción económica en beneficio del poblador andino y se comprometen a su aprovechamiento gradual bajo estricto control del Estado.

Que, en idéntico sentido, la vicuña es una especie contemplada en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES, por lo que el comercio de sus productos y subproductos, debe estar controlado.

Que, en la Provincia de Jujuy, desde el año 2003 se realizan esquilas de vicuñas en silvestría, y en la actualidad son numerosas las Comunidades Manejadoras que llevan a cabo esta actividad y Productores Locales que transitan idéntico camino, por lo que reconociendo el beneficio económico que trae aparejado para el poblador andino, es que mediante la Ley 5634/09 se fomenta y se adopta la esquila de la Vicuña en Silvestría, en animales vivos, como la única práctica sustentable, proveyendo al desarrollo a través del aprovechamiento y comercialización de la fibra.

Que, en este contexto resulta necesario que el Estado Provincial a través del Ministerio de Ambiente, como autoridad competente según Ley N° 5875/2015 Orgánica del Poder Ejecutivo, proceda a la creación de un Registro Provincial de Comunidades Aborígenes Andinas y Productores Locales Manejadores de Vicuñas, el que constituirá un nuevo instrumento que le permite contribuir a la conservación del valioso patrimonio natural provincial.

Que, resguardando el equilibrio entre los diversos beneficios que la fauna silvestre aporta al hombre y dando en todos los casos la debida prioridad a la conservación de la misma como criterio rector de los actos que se otorguen, el Registro, permitirá una óptima y organizada fiscalización de la actividad de esquila del tránsito provincial, nacional e internacional del producto (fibra), y subproductos (artesanías) de la especie Vicuña vicugna, facilitando un mayor y efectivo control de la actividad, lo que aporta a la conservación de la especie para su perpetuidad.

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y al Decreto N° 77-A-2015, corresponde al Ministerio de Ambiente emitir el presente acto administrativo;

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Créase el Registro Provincial de Comunidades Aborígenes Andinas y de Productores Locales Manejadores de Vicuñas (Vicuña vicugna), contemplados en la Ley N° 5634/09 y su Decreto Reglamentario N° 5175/14 el que tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia de Jujuy y funcionará en ámbitos de la Secretaría de Biodiversidad dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°: A los fines del Registro, quedan alcanzadas por este acto las Comunidades Aborígenes Andinas y Productores Locales Manejadores de Vicuñas, con residencia efectiva en la región de la puna de nuestra provincia, que se dedican a la conservación y esquila de

ejemplares vivos en Silvestría de la especie y cumplan con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 5634/09 y su Decreto Reglamentario N° 5175/14, y/o la que en el futuro la reemplace, específicamente con la presentación del Plan de Conservación y Manejo Sustentable de la Vicuña en Silvestría y correspondiente aprobación por parte de la Secretaría de Biodiversidad.

ARTICULO 3°: La Secretaría de Biodiversidad, verificados los extremos precedentes, emitirá la correspondiente constancia de inscripción en el Registro a favor de la Comunidad Andina y/o Productores Locales, en la modalidad establecida en el ANEXO III de este acto administrativo.

ARTICULO 4°: Solamente las Comunidades Aborígenes Andinas y Productores Locales inscriptos en el Registro que cumplan con los requisitos de los ANEXOS I y II que forman parte de la presente Resolución, estarán habilitadas para realizar la conservación, esquila y comercialización de la fibra de vicuña como vellón o como producto o subproducto que obtengan de la misma, con tránsito provincial, interprovincial, nacional e importación y exportación, sin perjuicio de contar con la correspondiente GUIA DE TRÁNSITO, CERTIFICADO DE ORIGEN y LEGÍTIMA TENENCIA.

ARTICULO 5: La Secretaría de Biodiversidad expedirá al finalizar la esquila, el Certificado de Origen y Legítima Tenencia por la fibra obtenida, como así también por todo otro producto o subproducto que obtengan de la misma, detallando las características del mismo sobre origen, gramaje de la fibra empleada y tipo de producto o subproducto de que se trate, en la modalidad establecida en el ANEXO IV de este acto administrativo.

ARTICULO 6°: La inscripción en el Registro tendrá vigencia mientras las Comunidades Aborígenes Andinas y Productores Locales cuenten con el correspondiente Plan de Conservación y Manejo Sustentable de la Vicuña en Silvestría aprobado por la Secretaría de Biodiversidad.

ARTICULO 7°: La Inscripción quedará sin efecto cuando así lo requiriesen las Comunidades Aborígenes Andinas y/o los Productores Locales; cuando no cuente con Plan de Conservación y Manejo Sustentable de la Vicuña en Silvestría aprobado por la Secretaría de Biodiversidad, y cuando la Autoridad de Aplicación en ejercicio de su poder de policía verifique una o más infracciones a la normativa vigente en la materia, ajustándose a las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 5606/02 de la Ley N° 5063/98.

ARTÍCULO 8°: Los inscriptos en el Registro deberán informar a la Secretaría de Biodiversidad sobre toda actividad a realizar que involucren a la especie, la que en tal caso deberá estar en armonía con el Plan de Manejo y Conservación Local presentado oportunamente.

ARTICULO 9°: Por Despacho del Ministerio de Ambiente regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Biodiversidad y sus dependencias. Publíquese en el Boletín Oficial, una (1) vez en un diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en Página Oficial del Ministerio de Ambiente. Cumplido archívese.

ANEXO I: Requisitos de inscripción

Las Comunidades Aborígenes Andinas y los Productores Locales dedicados al manejo de Vicuñas en Silvestría, serán incorporados al Registro por acto administrativo emitido por la Secretaría de Biodiversidad cuando tengan aprobado sus respectivos Planes de Conservación y/o Manejo de Vicuña en Silvestría, quedando inscriptas de oficio las que hayan realizado al menos un chaccu de vicuñas en su territorio.

ANEXO II: Requisitos para la comercialización

Para el comercio de la fibra, productos o subproductos, las comunidades aborígenes andinas y los productores locales dedicadas al manejo de vicuña deberán cumplimentar los siguientes requisitos: Aspectos administrativos

1- Encontrarse inscriptas ante la Secretaría de Biodiversidad, contar con el Certificado de Origen y Legítima Tenencia por la fibra obtenida, como así también por todo otro producto o subproducto que obtengan de la misma, detallando las características del mismo sobre origen, gramaje de la fibra empleada y tipo de producto o subproducto de que se trate. En tanto que como requisito previo a la exportación, deberán inscribirse ante la Dirección de Fauna Silvestre de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación.

2- En el caso de tratarse de productos y subproductos destinados a exposiciones temporarias con fines comerciales fuera de la Provincia de Jujuy, los interesados deberán acreditar la existencia de dicha mercadería ante la Dirección de Recursos Genéticos y Protección de la Biodiversidad dependiente de la Secretaría de Biodiversidad, a efectos de adquirir la Guía de Tránsito, una vez verificado, origen y cantidad. Idéntico trámite deberá ser cumplido en el punto de destino para el reingreso a territorio provincial de los productos y subproductos y verificado este extremo por los organismos provinciales competentes y rendidos ante la Dirección antes mencionada.

3- Cumplimentar lo establecido en el Plan Provincial de Conservación y/o Manejo de la Vicuña en Silvestría aprobado por la Secretaría de Biodiversidad.

ANEXO III

REGISTRO PROVINCIAL DE COMUNIDADES ANDINAS Y PRODUCTORES LOCALES MANEJADORES DE VICUÑAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY – REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN N°

Se le otorga el presente Certificado de Inscripción a:

RESPONSABLE:

D.N.I. N°

DOMICILIO LEGAL:

RESOLUCIÓN N°...../AÑO-SB

FECHA DE EMISIÓN:

Firma de la Autoridad de Aplicación

ANEXO IV

CERTIFICA DE ORIGEN Y LEGÍTIMA TENENCIA N° DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS DE FIBRA DE VICUÑA (VICUGNA VICUGNA)

PROVINCIA DE JUJUY

La autoridad que suscribe, CERTIFICA que:

(COMUNIDAD- PRODUCTORES)

RESPONSABLE:

D.N.I. N°:

DOMICILIO:

Inscripto ante la Secretaría de Biodiversidad bajo Número

Es tenedor legal de los productos y/o subproductos de vicuña (Vicugna vicugna) que se detallan a continuación

Cantidad Producto/Subproducto Descripción /Características/Gramaje

ORIGEN: Localidad de.... Departamento... Esquila 201...

VALIDA POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN Y PARA EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

A los... días del mes de... del año..., en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Firma y sello de Funcionario autorizado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

15 MAR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0535. 17. 007.-

EXPEDIENTE N° 16 - 2162 - 2017 - 1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2017.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente a la adquisición de indumentaria destinada al personal de las distintas dependencias del Municipio, según Pedido de Provisión N° 10-149-2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Compras y Suministros, confeccionó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para el llamado a Licitación Pública N° 6/2017 cuya Apertura de Sobres está prevista para el día 11 de Abril de 2017, a horas nueve (09:00 hs.) en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; si el día señalado no se pudiera llevar a cabo el acto por motivos de fuerza mayor, el mismo tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta las 08:00 hs. del día 11 de Abril de 2017, en la Dirección General de Compras y Suministros;

Que, a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto informa que dicha erogación fue imputada a la U.D.O. 9.40 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS en la Partida Presupuestaria 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES – OPERACION – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – BIENES DE CONSUMO – TEXTILES, INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS;

Por ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 6/2017, referente a la ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA AL PERSONAL DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, según Pedido de Provisión N° 10-149-2017 y la respectiva Partida Presupuestaria enunciada en el exordio. La Apertura de los Sobres de la citada Licitación, se efectuará el día 11 de Abril de 2017, a horas nueve (09:00 hs.) en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; si el día señalado no se pudiera llevar a cabo el acto por motivos de fuerza mayor, el mismo tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, pudiendo presentarse solo aquellos proveedores que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuesta. Las ofertas podrán presentarse hasta las 08:00 hs. del día 11 de Abril de 2017, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la Licitación Pública N° 6/2017, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar de la presente Licitación Pública.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

15/17/20 MAR. S/C.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE TRANSPORTE

VIALIDAD NACIONAL

Aviso de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2016**

Obra: Señalamiento Horizontal con material termoplástico aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, de Eje, Bordes, Carriles, Zonas de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en Rutas Nacionales varias en la Red Vial Nacional, de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y la Rioja.
Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Diecinueve Millones Seiscientos Veintinueve Mil (\$119.629.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa (\$1.196.290,00).

Plazo de Obra: 18 Meses.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 39/2016 - Ruta Varias".

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 27 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 39/2016 - Ruta Varias".

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +5401143438521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

22/24/FEB. 01/03/06/08/10/13/15/17 MAR. LIQ. N° 124900 \$1.350,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los dos (02) días del mes de marzo de 2017 presentes los señores Hadel Amin Quintar, nacido el 8 de enero de 1992, Argentino, soltero, D.N.I. 36.048.019, domicilio real en Hipólito Yrigoyen Nro 696, 3° piso; y el Sr. Juan Guillermo Quintar, nacido el 5 de septiembre de 1990, argentino, soltero, D.N.I. 34.914.139, domicilio real en Hipólito Yrigoyen Nro 696, piso 2°; ambos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley N° 19.550/22.903 y el siguiente estatuto: **Primero:** La sociedad se denomina **Cubros S.R.L.** y tiene su domicilio legal en la sede social sita en Av. Hipólito Yrigoyen Nro 698 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. **Segundo:** El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de la totalidad de los socios. **Tercero:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: comercialización de materiales y productos para la construcción, herramientas de todo tipo, accesorios y derivados de los anteriores, en forma mayorista como minorista, prestación de servicios, asistencia técnica y asesoramiento vinculados con los productos comercializados y con cualquier tipo de actividad de construcción o relacionada a aquella. El diseño, fabricación, compra-venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción. Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. **Cuarto:** El capital social se fija en la suma de \$700.000.- (pesos setecientos mil) divididos en 70.000 cuotas partes de \$10 (diez pesos) cada una. **Quinto:** La cesión de las cuotas es libre, siempre que ésta sea de conformidad con el derecho de suscripción preferente que los Socios tienen sobre el capital social. En caso de que uno o varios de los socios quiera(n) vender, transferir o disponer de sus cuotas, dicho socio deberá enviar una oferta por escrito al resto de los socios de la Sociedad para que estos puedan ejercer su derecho de suscripción preferente y adquirir las cuotas correspondientes en proporción a las cuotas que tienen en la Sociedad. El derecho de suscripción preferente podrá ejercerse dentro de los seis (6) meses desde la fecha en que la oferta escrita fue enviada a los socios. Toda cesión de cuotas que se realice en violación al procedimiento aquí descripto será nula. En caso de cesión de cuotas, ésta tendrá efecto frente a la Sociedad a partir del momento en que se haga entrega a la gerencia de un ejemplar o una copia del instrumento de la cesión, con las firmas certificadas en caso de que sea por instrumento privado. Será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro de Comercio, que podrá ser solicitada por la Sociedad, por el cedente o por el cesionario que exhiba la constancia de notificación fehaciente de la cesión a la gerencia. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá optar en hacer ingresar a los herederos del socio pre fallecido o caso contrario pondrá a su disposición su parte de acuerdo al balance al momento del fallecimiento. **Sexto:** La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los Socios, quienes en forma individual o indistinta, podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designan como Socios Gerentes a ambos Socios, la presente designación de los Socios Gerentes es realizada por el periodo de vigencia de la Sociedad. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será Gerente de la Sociedad no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en Asamblea y por totalidad de los socios se decida otorgar las facultades de Socio Gerente. En caso de que se designe/n Gerente/s ajenos a la Sociedad, la designación de los mismos, su remoción, remuneración y facultades deberá ser realizada mediante Asamblea y por mayoría de capital social. Cada gerente constituirá a favor de la Sociedad una garantía con las modalidades, monto y plazo establecidos por la normativa vigente. **Séptimo:** Los Socios Gerentes tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistirse de denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. **Octavo:** Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante reunión de socios a celebrarse en la sede social. Toda reforma del contrato social se efectuará con el voto de la mayoría absoluta del capital social y no será aplicable el artículo 160, tercer párrafo. Los socios podrán expresar su voluntad comunicándolo a la gerencia por cualquier medio fehaciente dentro de los diez días de cursada la consulta, en los términos del Artículo 159 de la Ley N° 19.550, en cuyo caso las actas deberán cumplir con lo prescripto por el Artículo 162 de la referida Ley. **Noveno:** La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, conforme la facultad que surge del art. 158 de la Ley 19.550. En caso de corresponder la designación, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 19.550, segundo párrafo, los socios deberán designar en reunión de socios un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un ejercicio en el cargo y podrán ser reelectos. **Décimo:** El ejercicio social

cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **Décimo Primero:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **Décimo Segundo:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. **Décimo Tercero:** Suscripción e Integración del Capital: En este acto, los socios suscriben el capital social de la siguiente forma: a) Sr. Hadel Amin Quintar, Argentino, D.N.I. 36.048.019, fecha de nacimiento 8 de enero de 1992, soltero, comerciante, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen Nro 696, 3° piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, suscribe la cantidad de 66.500 cuotas de valor nominal \$10 cada una y 1 voto por cuota, por la suma total de \$665.000 (Pesos sesientos sesenta y cinco mil), representativas del 95% del capital social y los votos de la Sociedad, integrando el 100% en efectivo y b) Sr. Juan Guillermo Quintar, Argentino, DNI 34.914.139, fecha de nacimiento 5 de septiembre de 1990, soltero, contador público nacional, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen Nro 696, 2° piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, suscribe la cantidad de 3.500 cuotas de valor nominal \$10 cada una y 1 voto por cuota, por la suma total de \$35.000 (Pesos treinta mil mil), representativas del 5% del capital social y los votos de la Sociedad, integrando el 100% en efectivo. Los socios acuerdan: -a) establecer la sede social en Hipólito Yrigoyen Nro 698, barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. -b) designar como Gerentes al Sr. Hadel Amin Quintar, nacido el 8 de enero de 1992, Argentino, soltero, D.N.I. 36.048.019, domicilio real en Hipólito Yrigoyen Nro 696, 3° piso; y al Sr. Juan Guillermo Quintar, nacido el 5 de septiembre de 1990, argentino, soltero, D.N.I. 34.914.139, domicilio real en Hipólito Yrigoyen Nro 696, piso 2°, ambos de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Ambos gerentes aceptan los cargos para los que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y constituyen domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en Hipólito Yrigoyen Nro 698, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; -c) declaran como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección hadelquintar@gmail.com; -d) y autorizar a los Dres. Martina Helena María Caunedo y/o Oscar Matías Díez Yarade y/o al Esc. Gastón Santiago Aparicio, para que los nombrados, actuando en forma individual e indistinta, puedan tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy con facultades para publicar edictos, de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente instrumento de acuerdo a lo que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, así como también a acompañar y desglosar documentación, retirar la constancia de inscripción, solicitar la rúbrica de libros y registrar a la Sociedad ante las autoridades fiscales correspondientes; -e) ambos socios declaran en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de marzo de 2017.- ACT. NOT. N° B 00307193, ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, TIT. REG.- N° 87, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

15 MAR. LIQ. N° 10007 \$270,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Gobierno de la Provincia de Jujuy-Ministerio de Hacienda- Unidad de Control Previsional.- **Ref. Expte. N° 3784-A-76** Caratulado ARABEL JESUS OSCAR S/ JUBILACION ORDINARIA que se tramita en la Unidad de Control Previsional, Dirección a cargo de Dr. Facundo Agustín Luna. Notifica al Señor Oscar Alberto Aliganani DNI N° 5.528.261 con último domicilio en Ramírez de Velazco N° 130-Ciudad y como administrador de la sucesión, de la existencia de Certificado de Deuda a favor del Beneficiario Arabel Jesús Oscar por la suma de \$29.685,85. Presentarse en la Unidad de Control Previsional sito en Senador Pérez N° 331 en el término de cinco días para instruir trámite a seguir, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones de acuerdo a su estado.- San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2017.- Fdo. Facundo Agustín Luna- Director Provincial - Unidad de Control Previsional.-

06/08/10/13/15 MAR. S/C.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaría N°7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Mercedes del Valle Quispe DNI N° 18.410.518 que en el **expediente N° C-009.523/13**, caratulado "Ejecutivo: Garbarino S.A.I.C.E.I. C/ Quispe, Mercedes del Valle" se dictó el siguiente proveído de FS. 53: "San Salvador de Jujuy, 14 de febrero del 2017- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art. 162del CPC, y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 14/14vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Mercedes del Valle Quispe, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse el defensor oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del CPC).- Notifíquese art 154 del CPC.- frs Fdo. DR R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia.- proveído de fs. 14/14vta.: "San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2013.- Téngase por presentado a Silvio Héctor Fontanini, en su carácter de apoderado de Garbarino S.A.C.E.C.I., a mérito de la copia debidamente juramentada del poder especial que agrega a fs. 4/9, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Rafael Sodero, por parte y por constituido domicilio procesal.- Atento lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del CPC, librese en contra de Mercedes del Valle Quispe, DNI N° 18.410.518, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Un Mil

Ochocientos Quince con 60/100 (\$1.815,60) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Quinientos Cuarenta y Cuatro con 68/100 (\$544,68) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC) haciéndole saber que los días de notificación en secretaria del juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del CPC. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese (art 154 CPC) Fdo Dr. R. Sebastian Cabana: Juez Ante Mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2017.-

10/13/15 MAR. LIQ. N° 124983 \$360,00.-

Dra. Norma Issa - Pte. de trámite, de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-39871/1998**, caratulado: "Ordinario Por Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Ramona Ballejo c/ Sociedad Tiro Gimnasia y Esgrima de Jujuy". Hace saber a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2017.- I).- Proveyendo a lo solicitado a fs. 458...., deberá mediante edictos correr traslado de demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. Conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir individualizados como: Padrón A-69881, Circunscripción 1, Sección 18, Manzana S, Lote o Parcela 37, Matrícula A-38864 y Padrón A-69882, Circunscripción 1, Sección 18, Manzana S, Lote o Parcela 38, Matrícula A-38865, ubicados en Av. Hipólito Yrigoyen N° 1414 del Barrio Cuyaya, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-- II).- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Norma Issa- Pte. de Trámite, ante mí: Dra. Nora Aizama-Secretaria.

13/15/17 MAR. LIQ. N° 124995 \$360,00.-

La Sala I Vocalía N° 1, de la Cámara en lo Civil y Comercial a Cargo de la Dra. María Rosa Caballero de Aguiar-Vocal-, por la presente hace saber al Sr. Ignacio Ruiz y/o sus herederos, que en el **Expte. N° C-002823/13**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Lara, Diego Sebastian y Lara, Gabriela Guillermina c/ Cajal, Reimundo, se ha dictado los siguientes decretos que a continuación se transcriben: Resolución de fs. : "San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2016.- Al escrito de fs. 95: Habiendo incurrido en dos errores en providencia de fs. 88, 3° párrafo, revocase por contrario imperio, dicho apartado.- En consecuencia, conforme las constancias de autos e informe del Sr. Juez de Paz de Lote Paulina que rola a fs. 79 vta., notificándose al Sr. Ignacio Ruiz y/o sus herederos, las providencias de fs. 27 y 88, 1°, 2°, 4° párrafos y la presente. A tales fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Actuando,...., Notifíquese por cedula. Fdo: Dra. María Rosa Caballero de Aguiar-Vocal.- Ante Mí: Dra. Marcela Vilte-Secretaria-". Resolución de Fs. 88: "San Salvador de Jujuy, 21 de junio de 2016. Hágase saber a las partes que la Dra. María Rosa Caballero de Aguiar ha reasumido en sus funciones mediante acordada N° 34/16 de fecha 21/03/16, como Vocal Presidente de Trámite. Al escrito de fs. 87: Atento el informe actuarial y conforme la incomparecencia de los terceros Liborio Guerrero y/o sus herederos y Tomas Ruiz y/o sus herederos, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. Conforme constancias de autos e informe del Sr. Juez de Paz Departamental de Ledesma de fs. 79 vta. Notifíquese al Sr. Ignacio Ruiz y/o sus herederos la providencia de fs. 17 por edictos. A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Notifíquese por cedula. Fdo: Dra. María Rosa Caballero de Aguiar-Vocal-Ante Mí: Dra. Marcela Vilte-Secretaria.- Resolución de fs. 17: "San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2013. Por presentada a la Dra. Analía Natalia Gutiérrez en nombre y representación de los Sres. Gabriela Guillermina Lara y Diego Sebastian Lara, a mérito de la fotocopia juramentada de poder general para juicios que adjunta a fs. 2/3 vta. y por constituido domicilio legal. Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias, Citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de Monterrico, y colindantes y personas que surgen del informe social y estudio de título Sres. Álvaro Berrueto, Gabriel Moraleda, Eduardo Lara, Liborio Guerrero, Ignacio Ruiz, Tomas Ruiz, Rebeca Anahi Lara, para que comparezcan dentro de los quince días, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Intímase,.... Notifíquese por cedula". Fdo.: Dra. María R.C. de Aguiar- Pte. de Trámite, ante mí Dra. Marcela Vilte-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 de C.P.C.). Secretaria, San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.016.- Fdo: Dra. Marcela Vilte-Secretaria de la Sala I, Vocalía N° 1 de la Cámara Civil y Comercial.-

13/15/17 MAR. LIQ. N° 124991 \$ 360,00.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez Pte. Tramite, de la Vocalía Nº 8, de la Sala 3, de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B-285161/12**, caratulado: “Ordinario...: Segovia, Berto c/ Quipildor, Claudio”, informa la sentencia dictada en los autos de referencia el 16 de febrero de 2016 que, en su parte resolutive, dice: “...resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda por daños y perjuicios promovida en autos y, en su mérito, condenar a Claudio Gustavo Quipildor a pagar al actor Berto Humberto Segovia, en el plazo de diez días, la suma de ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos (\$8.647) comprensiva de capital e intereses calculados a la fecha. 2. Imponer las costas al accionado. 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lorena del Carmen Cammuso en la suma de dos mil pesos (\$2000) más el impuesto al valor agregado, de corresponder. 4. Dejar establecido que, en caso de mora, tanto el monto de condena como el de honorarios profesionales devengara desde el presente y hasta el efectivo pago intereses moratorios que se calcularán con ajuste a la tasa activa, cartera general (prestamos) nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina. 5. Registrar, agregar copia de autos, notificar por cedula y hacer saber a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección General de Rentas. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez Pte. de Trámite; Dr. Carlos M. Cosentini-Juez y Dra. Norma Beatriz Issa-Juez; ante mi Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria”. Publíquese el presente por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local facultándose para ello a Lorena Cammuso, abogada, y/o a la persona que la misma designe.- San Salvador de Jujuy, 3 de Octubre de 2016.-

13/15/17 MAR. LIQ. Nº 98283 \$ 360,00.-

Dra. Claudia Cuevas, Secretaria de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III Vocalía 7 de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. Nº B-203472/2009**: caratulado: Coro, Candelario c/ Coro Zotar, Manuel, Aramayo de Coro, Petrona y sus sucesores de Manuel Coro Zotar y Petrona Aramayo de Coro, procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 13 de Febrero de 2017.- De la demanda instaurada en autos y su ampliación córrase traslado a los sucesores de Manuel Coro Zotar y Petrona Aramayo de Coro y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Art. 298 del CPC, Art. 531 del C.P.C.- conforme modificación Ley 5486).- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Marzo de 2017.- Doctora Claudia Cuevas – Secretaria.-

13/15/17 MAR. LIQ. Nº 125000 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en la causa que se tramita mediante **Expte. C-041424/2015**, caratulado: “Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Basualdo, Gabriel Eduardo”, se procede a notificar por este medio a Basualdo, Gabriel Eduardo, D.N.I. 25.613.023.- Se Notifica, la siguiente Sentencia: “San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre del 2016.- Autos y Vistos...Resulta...Considerando:...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Soto, Sebastian Alejandro en contra de Basualdo, Gabriel Eduardo D.N.I. 25.613.023 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de pesos catorce mil (\$14.000) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas el 50% de dicha tasa en concepto de interés punitivo e I.V.A si correspondiere.- 2) Regúlese los honorarios profesionales del Dr. Martín Modina, por la labor desarrollada en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500), por los motivos expuestos en los considerandos a los que me remito en caso necesario.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días una vez que quede firme la presente, a bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por Edictos y las posteriores por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon de Dupont-Juez.- Ante mi: Dra. María Guillermina, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2016.-

15/17/20 MAR. LIQ. Nº 98284 \$360,00.-

La Dra. Norma Issa, Vocal de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº C-076411/16** caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-014306/13: Mamani Luzcubir Juan Jesús C/ Mamami Flora” ha dictado las siguientes providencias: “San Salvador de Jujuy, 20 de octubre del 2015.- I) Téngase por presentado al Dr. Luis Enrique Gonza, en nombre y representación del Sr. Juan Jesús Mamani Luzcubir, por constituido domicilio legal y por parte.-...” Fdo. Dra. Norma Issa - Pte. de Trámite -Ante Mi Dra. Norma Aizama-Secretaria.- “San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2016.- I).- Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de Flora Mamani, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- II) Téngase por cumplimentada la reposición de aportes intimada a fs. 9 punto II.- III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, a los Sres. Elío Norberto Tejerina, y Amalia Vilte, (colindantes de los inmuebles que se pretenden prescribir, individualizados como Matrícula K-1644, Circ. 1, Sección 1, Manzana 14, Parcela 160/1-B, Padrón K-2115, y Matrícula K 1645, Circ. 1, Secc. 1, Manzana 14, Parcela 160/1-C, Padrón K 2116, ambos ubicados en el Pueblo de Abra Pampa, Departamento de Cochinoca, al Estado Provincial, y a la Municipalidad de Abra Pampa, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, mas tres días (3), en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrase traslado de demanda a la Sra. Flora Mamani de Gutiérrez en el domicilio denunciado a fs. 04, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímaseles en igual

término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V) Cúmplase con lo dispuesto en el art. 536 de la ley 5486.- Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para comparencia y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- VI) Notifíquese el punto I del proveído de fs. 9.- VII Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.)” Fdo. Dra. Norma Issa. Pte. de Trámite- ante mi: Dra. Nora Aizama –Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2016.-

15/17/20 MAR. LIQ. Nº 10003 \$360,00.-

Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. Nº B-275.941/12** caratulado: Prescripción Adquisitiva en B-262.494/11: Tolaba, Gabriela Elena c/ Estado Provincial y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir”. Sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Hipólito Irigoyen s/nº de la localidad de Tilcara, Departamento Tilcara, de esta provincia, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Lote s/nº, Manzana 4A, Padrón s/nº, según plano de mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección Provincial de Inmueble, bajo el Nº 10527 la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2016. Al escrito de fs.118: Previo a todo trámite y surgiendo del informe pericial que obra a fs.56/57 del expediente nº B-262494/11, “Medidas Preparatorias...” agregado por cuerda, el colindante Uriondo Tochon y tras haberse realizado gestiones para verificar su fallecimiento y domicilio del mismo con resultado negativo, citase como tercero colindante a Uriondo Tochon (hoy sus herederos), para que comparezca dentro de los quince días de ser notificado, con mas la ampliación de once días en razón de la distancia, a fin de que tome conocimiento del juicio y si considerare afectado sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, por Tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C). Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y conforme lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Art.275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia, ordenase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 4A, Parcela s/nº, Padrón s/nº, ubicado en Tilcara-Departamento Tilcara de esta Provincia. A tales fines, librese oficio a la Dirección de Inmueble, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Laura B. Portal y/o la persona que la misma designe. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar-Vocal-Ante Mi: Dra. Marcela Vilte-Secretaria”. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2016.-

15/17/20 MAR. LIQ. Nº 10006 \$360,00.-

Dra. Estrella Eliazarian, Vocal Pte. de Trámite del Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía Nº 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº C-042917/15** - caratulado “Ejecución de Honorarios en Expte. Principal B-286704/2012: Alcázar José Antonio c/ Chañi Tito Daniel Carlos y Bulacio Carina Rocío”; hace saber al Sr. Tito Daniel Carlos Chañi las siguientes providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 15 de febrero del 2017. I.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente. II.- Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado Chañi Tito Daniel Carlos D.N.I. Nº 25.954.926, de conformidad a lo informado por la Policía de la Provincia y el Juzgado Federal Secretaria Electoral y lo dispuesto por Art.162 del C.P.Civil, notifíquese al demandado la providencia dictada a fs. 12 mediante la publicación de edictos. III.- A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días. IV.- Hágasele saber al demandado que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la Vocalía se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda. V.- Hágase saber a las partes que la confección de los oficios ordenados estarán a cargo de la mismas, debiéndolos presentar en secretaria en el plazo de cinco días para su control y firma, bajo apercibimiento de ley V.- Notifíquese por cedula y mediante edictos. Dra. Estrella Eliazarian -Juez - Ante Mi: Dra. Sandra Ramirez – Secretaria.- Es Copia.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2015.- Téngase por presentado el Dr. José Antonio Alcázar, por constituido domicilio legal, y por sus propios derechos. Atento lo solicitado y las constancias del proceso principal, conforme a las normas establecidas por los arts. 460, 472, 478, siguientes y concordantes del C.P.Civil, librese en contra de los accionados Tito Daniel Carlos Chañi y Carina Rocío Bulacio, en los domicilios denunciados, mandamiento de intimación de pago por la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Cuarenta (\$6.940.-) en concepto de Honorarios, con más la cantidad de Pesos Mil Trescientos Ochenta y Ocho (\$1.388.-) calculada provisoriamente para acrecidas de la presente medida. En defecto de pago, trábese embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de uso no indispensables de propiedad de los accionados que se encuentren en sus domicilios. En el mismo acto se los intimará para que manifiesten si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en su caso, indiquen nombre y domicilio del acreedor y monto de la deuda. Asimismo, cíteselos de remate para que en el perentorio término de cinco días opongan excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. A tales fines, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, a quien en caso de oposición- se faculta para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere menester, con las formalidades previstas en el art. 27 ap.5º de la Constitución Provincial. Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Difírase el pago de la Tasa de Justicia al letrado hasta que se haga efectivo el capital reclamado.- Notifíquese por cédula al domiciliado en esta Ciudad y mediante Carta d'cto al domiciliado en la Pcia de Bs. As, diligencias que estarán a cargo del peticionante.- Fdo. Dra. Estrella A Eliazarian -Juez- Ante Mi Dr. Cesar Amedo - Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Ramirez.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2017.-

15/17/20 MAR. LIQ. Nº 10011 \$360,00.-



EDICTOS DE CITACION

Provincia de Córdoba – Poder Judicial. El Sr. Juez de 1° Inst. y 51° Nom. en lo Civil y Com. en los autos caratulados: “RODRIGUEZ BERNARDA – QUINTEROS RAMON ARMANDO – QUINTEROS RAMON A. (h) - Declaratoria de Herederos – Rehace **“Expte. N° 1338663/36**, cita y emplaza a **GRACIELA TERESA QUINTEROS** a comparecer en el plazo de veinte días, el que comenzara a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Gustavo Massano, Juez – Dra. Viviana G. Ledesma Secretaria. Cba. 10/02/2017.-

06/08/10/13/15 MAR. LIQ. N° 124968 \$600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en Expte. N° C-053646/15, caratulado: “Ausencia Simple promovido por: MAMANI MARIA FIDENCIA”, **cita y emplaza** a **SR. CARLOS ALFARO D.N.I. N° 11.072.588**, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría, cualquier día hábil y en horas de Despacho, bajo apercibimiento de nombrarle un Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero 2017.-

10/13/15/17/20 MAR. LIQ. N° 124977 \$600,00.-

El Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Causa caratulado: “Rodríguez Claudio Emilio p.s.a. Abuso Sexual Simple Agravado por la convivencia reiterado- Palpala” (**Expte. N° Letra “P” – 155.446/16**), **cita, llama y emplaza**, por tres veces en cinco días, al imputado Claudio Emilio Rodríguez, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.)- Fiscalía de Investigación Penal N° 1, 01 de Marzo de 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- sin cargo.-

10/13/15 MAR. S/C.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, Titular de la Vocalía N° II, en el **Expte. N° C-071546/2016** caratulado: Cesación de Cuota Alimentaria: Vilca Florencia c/ Vilca Mónica Ester en cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 14 de Diciembre de 2016, por el presente se notifica a Vilca Monica Ester, DNI N° 38.747.684, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2016.- Surgiendo de lo informado por Oficialía a fs. 25 que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la demandada, **cítase** por edicto a la Sra. Mónica Ester Vilca DNI N° 38.747.684, la que deberá comparecer dentro de los cinco días posteriores a la última notificación, por ante la Vocalía II del Tribunal de Familia, sito en la calle Gral. Paz N° 625, a los efectos de ser oída.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo del letrado. Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer, Juez, ante mí: Dra. María Laura Caballero – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- Firmado y Sellado en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 14 del mes de febrero de 2017.-

13/15/17 MAR. LIQ. N° 124998 \$360,00.-

Dr. Pablo M. Pullen Llermanos, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3.584, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 4458/12** caratulado: Ricardo Ariel Elías, José Raúl Ferraro, Héctor Luis Garibaldi y Elías Amado P.S.A. de Contaminación de Abra Pampa por Metales Tóxicos-Departamento de Cochínoca”, ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva expresa: “San Salvador de Jujuy, de marzo de 2017. Visto el estado de la causa y ante la imposibilidad de dar con el paradero de los imputados Ricardo Ariel Elías Chenu, José Raúl Ferraro D.N.I. N° 4.376.549-con domicilio en Corrientes N° 2294-Capital Federal, Héctor Luis Garibaldi, D.N.I. N° 4.408.894 con domicilio en Corrientes N° 2294-Capital Federal, y Amado Elías, L.E. N° 3.848.024, **cítase** a los nombrados mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días a los fines de que los encartados se presenten ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584, para que designen abogado defensor en audiencia a llevarse a cabo el día 20 de abril del año 2017 a horas 10:00, y el día 21 de mismo mes a horas 09:30 presten declaración indagatoria; en los términos de cinco días hábiles contar de la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía y detención, en plena conformidad, a lo establecido por los Artículos 140 y 151 Inc. 3ro. del Código Procesal Penal. Notifíquese y Cúmplase.- Fdo. Dr. Pablo M. Pullen Llermanos y por ante mí Dr. Horacio Guillermo García, Prosecretario”. Sin necesidad de previo pago.- Publíquese por el término de tres veces en cinco días en Boletín Oficial. Juzgado de instrucción N° 1 de Causas Ley 3584, 03 de marzo de 2017.-

13/15/17 MAR. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Jefatura Área Sumarios de la Unidad Regional Uno- 09 d marzo de 2017.- **Expte. Nro. 189 Asur-1/16** Rfte. Act. Adm. Al Tenor del Artículo 13 1er Párrafo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) concordante con el Artículo 189° Inciso 13 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P) en Función del Artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y Artículo 15 Incisos “A” y “Z” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta Infractor: Sgto. Legajo Policial N° 13.815 **Armando Marcos Cruz**. Caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del ARTICULO 13 1er Párrafo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) Concordante con el Artículo 189° Inciso 13 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P) en Función del Artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y Artículo 15 Incisos “A” y “Z” Del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Iniciadas Adm. de Oficio en fecha 19-07-2016 Interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto **emplazar** Sgto. Legajo Policial N° 13.815 Armando Marcos Cruz para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última

publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Área Sumario dependiente de Unidad Regional Uno, sito en calle Padilla Nro. 545 Barrio Ciudad, de Nieva a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del Art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo Apercibimiento: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de REBELDIA conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A.- Fdo. Mario Luis Romano-Crio. Mayor. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

13/15/17 MAR. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-020941/14**: “Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Pérez Aldo Nelson”, **cita y emplaza** al demandado Sr. Pérez Aldo Nelson para que en el termino de cinco días partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos (\$44.500) en concepto de capital reclamado con más la de Pesos Ocho Mil Novecientos (\$8.900) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 KM, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2017.-

15/17/20 MAR. LIQ. N° 98285 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° C-065463/16** caratulado: “Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Ferreyra Ivana Oscar Ángel”, **cita y emplaza** al demandado Sr. Ferreyra Ivan Oscar Ángel para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos, en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ocho Mil Ciento Sesenta presupuestado para responder accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2017.-

15/17/20 MAR. LIQ. N° 98286 \$360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON JORGE FIGUEROA, L.E. N° 7.279.998 (Expte. N° D-014263/2016)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Julio de 2016.-

10/13/15 MAR. LIQ. N° 124986 \$120,00.-

En el Expte. N° D-014818/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DOÑA SILVIA GRISELDA BEJARANO”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA SILVIA GRISELDA BEJARANO, D.N.I. N° 26.793.986**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2017.-

10/13/15 MAR. LIQ. N° 124982 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. C-81522/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: BARCENA DOMINGO GUSTAVO”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **DOMINGO GUSTAVO BARCENA, DNI N° 7.268.894**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2017.-

15/17/20 MAR. LIQ. N° 1002 \$360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. C-077158/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: RUIZ NICASIO CANDIDO”, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores del **SR. RUIZ NICASIO CANDIDO, DNI N° 8.201.535**.- Publíquese edictos, en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N), para que lo acredite en igual término que el mencionado precedentemente y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C).- Firma habilitada: Dr. Luisa Fernando Cari.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2017.-

15 MAR. LIQ. N° 98294 \$120,00.-